

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.

Introducción y Antecedentes

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Huimilpan, Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la Cuenta Pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2013, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Cobertura municipal

De conformidad con el censo de población y vivienda 2010 levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que se utilizó para la definición, identificación y medición de la pobreza y la emisión de lineamientos y criterios por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se identificó que el Municipio de Huimilpan, Querétaro, presenta como grado de rezago social promedio "Bajo", y está integrado por 93 localidades y 35,554 habitantes.

De las 93 localidades que conforman el municipio de Huimilpan, Querétaro, sólo 68 fueron calificadas por CONEVAL con un grado de rezago social, como se describe a continuación: 11 Muy Bajo, 44 Bajo, 12 Medio; 1 Alto y 0 Muy Alto; las localidades restantes que en número son 25 cabe señalar que las identifica INEGI como parte de la población total, sin embargo CONEVAL no le asigna ningún nivel de rezago social además de que están integradas en número de entre 1 a 11 habitantes.

b) Presupuesto asignado

En 2013, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, por \$116'292,924.00 (Ciento dieciséis millones doscientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Monto que se compone teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por \$116'292,924.00 (Ciento dieciséis millones doscientos noventa y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$22'547,485.00 (Veintidós millones quinientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$61'335,866.00 (Sesenta y un millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$32'409,573.00 (Treinta y dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

c) Ingresos

Estos decrecieron en un 8.15% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2012.

Cabe señalar que las participaciones crecieron, respecto al ejercicio anterior, en un 9.54% y las aportaciones decrecieron en un 36.72%, hecho que se vincula estrechamente con la magnitud de su población y las condiciones que la Entidad fiscalizada presenta respecto de la pobreza extrema y el rezago social.

d) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad fiscalizada

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

d.1) Estado de la Situación Financiera

Al comparar el Activo Total al 30 de junio de 2013 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un aumento de \$65'924,312.11 (Sesenta y cinco millones novecientos veinticuatro mil trescientos doce pesos 11/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Activos Intangibles, aumento que se compenso con la disminución de los saldos de Derechos a recibir efectivo o equivalentes y Derechos a recibir bienes o servicios. El Pasivo Total aumento \$4'366,323.34 (Cuatro millones trescientos sesenta y seis mil trescientos veintitrés pesos 34/100 M.N.) fundamentalmente por la contratación de adeudos con Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo y Otras Cuentas por pagar a corto plazo, aumento que se compenso con la disminución de saldos de Proveedores y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$61'557,988.77 (Sesenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 77/100 M.N.).

En el periodo de enero a junio de 2013, el Activo Total se aumentó en \$29'572,236.91 (Veintinueve millones quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.) debido al aumento que mostraron los saldos de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios y Bienes Inmuebles, el que se compenso con la disminución de los rubros de Bienes Muebles.

En dicho periodo, el Pasivo Total registró una tasa de decremento promedio real del 69.61%, debido a que los Pasivos Circulantes decrecieron, como resultado fundamentalmente, por el pago de saldos con Proveedores, sin embargo aumento el saldo de las obligaciones financieras en los rubros de Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo, Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo y Otras Cuentas por pagar a corto plazo.

En el Pasivo se identifica el registro de adeudos a Corto Plazo por \$1'762,912.79 (Un millón setecientos sesenta y dos mil novecientos doce pesos 79/100 M.N.) y Largo Plazo por \$0.00 (Cero pesos 00/100M.N.), siendo la diferencia entre estos el periodo limite de pago, es conveniente señalar que los de Corto Plazo tendrían que ser liquidados en el término de un año, mientras que los de Largo Plazo, podrían ser liquidados en un plazo mayor a un año y hasta tres, sin la autorización de la Legislatura, cuando la adquisición de la obligación de pago no trasgrede el periodo de duración de una administración municipal.

d.2) Estado de Actividades

Es menester destacar que las finanzas públicas de la Entidad fiscalizada se integran en un 20.30% de los ingresos que se califican de gestión; en 44.11% de los ingresos que provienen de participaciones; en 24.43% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); y en 11.16% de ingresos por obra federal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$1'934,002.02 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil dos pesos 02/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2012.

Durante el periodo que comprende la Cuenta Pública, la Entidad fiscalizada presentó egresos por \$41'042,753.48 (Cuarenta y un millones cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.) los que se componen de Gasto Corriente por \$34'834,179.78 (Treinta y cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil ciento setenta y nueve pesos 78/100 M.N.); Gasto de Inversión por \$6'208,573.70 (Seis millones doscientos ocho mil quinientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.), Deuda Pública por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y Obra Federal por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

d.3) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$86'053,175.42 (Ochenta y seis millones cincuenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos 42/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$56'204,486.70 (Cincuenta y seis millones doscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo de \$29'848,688.72 (Veintinueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 72/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

d.4) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/Pasivo circulante, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; en este sentido, la Entidad fiscalizada muestra una relación de 22.27 la cual permite afirmar que cuenta con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones a corto plazo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la entidad para cubrir sus obligaciones financieras. De la comparación efectuada se conoció que los pasivos registrados con respecto al saldo registrado en la hacienda pública o patrimonio representan un 0.01, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/Activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 0.62% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la entidad con su patrimonio. En esta razón, la Entidad fiscalizada muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 10.95% de su patrimonio.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio PMH/325/2013, emitido por parte de la Presidente Municipal, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013, el que fue recibido por esta entidad fiscalizadora el 26 de agosto de 2013; previa solicitud de prórroga debidamente solicitada y que le fuera autorizada.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/14/663, emitido el 10 de febrero de 2014 y notificada a la Entidad fiscalizada el 11 de febrero de 2014, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/2659, emitido el 24 de marzo de 2014 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 26 de marzo de 2014, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyera en fecha 23 de abril de 2014.

a.4) La Entidad Fiscalizada, previa solicitud de prórroga para dar respuesta al Pliego de Observaciones que le fuera notificado, debidamente presentada, y que le fuera autorizada por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, en fecha 30 de abril de 2014, presentó oficio PMH/170/2014, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco jurídico

Para el desarrollo del proceso de fiscalización practicada, se tomó como base lo dispuesto en las diferentes leyes, reglamentos y disposiciones normativas que regulan a la Entidad fiscalizada, y sobre las que en caso de incumplimiento se hizo el señalamiento correspondiente:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- III. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013
- IV. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- V. Ley de Coordinación Fiscal
- VI. Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas
- VII. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- VIII. Ley Federal del Trabajo
- IX. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- X. Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- XI. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.
- XII. Ley del Impuesto sobre la Renta
- XIII. Código Fiscal de la Federación
- XIV. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente
- XV. Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Querétaro
- XVI. Ley General de Desarrollo Social
- XVII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- XVIII. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- XIX. Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos, publicado en el D.O.F. del 05 de diciembre de 2008
- XX. Reglas de operación de Recursos Federales para el ejercicio fiscal 2013
- XXI. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- XXII. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
- XXIII. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- XXIV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- XXV. Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro
- XXVI. Ley de Hacienda del Estado de Querétaro
- XXVII. Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- XXVIII. Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro
- XXIX. Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro
- XXX. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XXXI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- XXXII. Código Civil del Estado de Querétaro
- XXXIII. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro
- XXXIV. Ley de Ingresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXV. NOM-083-SEMARNAT-2003 20OCT04
- XXXVI. Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro
- XXXVII. Ley Electoral del Estado de Querétaro
- XXXVIII. Presupuesto de Egresos para la entidad y por el ejercicio sobre el que se informa
- XXXIX. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal.

b) Comentarios, observaciones e indicadores de los resultados derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada**b.1) Observaciones determinadas**

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 44 observaciones, en el correspondiente Pliego de Observaciones.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior de la Cuenta Pública, quedaron sin solventar las observaciones señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se mantuvo estática su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente sujeto a fiscalización en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel menos proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 31 fracción VII, 48 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, el informe que refiere a los estados financieros de diciembre 2012 y de enero a mayo de 2013, con un retraso de hasta 74 días naturales.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido registrar el ingreso del donativo recibido de 100 cubetas de pintura vinílica de 19 litros, por un total de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) así como la expedición del recibo oficial por el ingreso.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 37 y 39 de la Ley Federal del Trabajo; 3, 4, 6, 7, 8, 10 párrafo primero, 18 y 52 fracción XI de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 50 fracción I, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber pagado a 50 empleados bajo la modalidad de "trabajadores eventuales" un total de \$1'934,663.59 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesos 59/100 M.N.), siendo que contaban con antigüedad de más de seis meses, al ser contratados por tiempo determinado, y al término son liquidados y recontratados, subsistiendo la materia del trabajo.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 47 fracciones IV y VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado una copia certificada de su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, para la fiscalización de sus cuentas públicas.**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido elaborar los programas anuales por parte de las dependencias que conforman el gobierno municipal derivado de los propósitos, objetivos, prioridades, estrategias generales y criterios de acción establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, para su eventual revisión y aprobación.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Punto 4.4.2 de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal para el ejercicio fiscal 2013; 54 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 7 fracciones III y VI, 61 fracción I, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber reintegrado desfasadamente a la Tesorería de la Federación el remanente de recursos federales del Programa de Empleo Temporal; generando con ello, el pago por concepto de indemnización al erario federal por la cantidad de \$5,776.00 (Cinco mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; lineamiento sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 9, 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido entregar instrucciones a la Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., para cancelar el manejo de inversiones en valores de Deuda que presentaron volatilidad en el precio unitario de los títulos a su venta, con recursos provenientes del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN-DF 2012), generando durante el periodo fiscalizado afectaciones al erario público municipal por pérdidas en dichas inversiones por un importe de \$926.27 (Novecientos veintiséis pesos 27/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Eje rector de "Gobierno Eficiente" del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y X, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, al no haber reasignado los recursos públicos entregados a los regidores municipales bajo el concepto de prerrogativas a programas de desarrollo social, habiendo entregado recursos bajo la denominación de "Gastos a Comprobar" por un total de \$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 47 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 20 fracción V del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción V, 50 fracción XVI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 la elaboración de una propuesta de estructura administrativa para cumplir con los objetivos del propio Plan.**

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 23 fracción II, 27, 29, 34, 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 11, 89, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido los siguientes registros contables:**

a) *el pasivo del Derecho de Alumbrado Público de abril de 2013 por \$589,160.26 (Quinientos ochenta y nueve mil ciento sesenta pesos 26/100 M.N.);*

b) *la baja de 10 vehículos por \$1 284,649.00 (Un millón doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) derivado de su enajenación;*

c) *el registro del ingreso, del patrimonio y el registro en el inventario de bienes muebles de 5 vehículos recibidos en donación del Municipio de Querétaro;*

e) *la reclasificación a la cuenta de obras terminadas por la conclusión de obras en ejercicios anteriores, las cuales siguen apareciendo en los estados financieros como "obras en procesos" por un total de \$209'130,166.01 (Doscientos nueve millones ciento treinta mil ciento sesenta y seis pesos 01/100 M.N.).*

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cancelar con la leyenda "Operado" e identificando con el nombre del fondo, la documentación comprobatoria del egreso de los recursos del FISM y FORTAMUN-DF 2013.**

12. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II y 107 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 51, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber publicado extemporáneamente los informes del cuarto trimestre de 2012 y primer trimestre de 2013 sobre el ejercicio, destino y resultado obtenido con los recursos de los fondos de Aportaciones del Ramo General 33, además de haber omitido poner dicha información a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de internet o de otros medios locales de difusión, aunado a que no se encontró información en el Portal Aplicativo de la SHCP sobre indicadores de desempeño del FISM y del FORTAMUN-DF, correspondiente al primer trimestre de 2013.**

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo, inciso a) y tercer párrafo, y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber ejercido recursos del FISM 2013 bajo el concepto de gastos indirectos por el pago de listas de raya por la supervisión de obras y topógrafo, por un importe de \$221,593.06 (Doscientos veintiún mil quinientos noventa y tres pesos 06/100 M.N.) siendo acciones que no se encuentran dentro de los rubros autorizados.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 15 fracción X y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el programa anual de obra para el ejercicio 2013, las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases y distinguir si las obras a ejecutar serán por contrato o por administración.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 fracción II, 19 fracción III, 20 Fracción I, 65 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 51, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 98 fracción IX del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Huimilpan, Qro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proponer para aprobación del Ayuntamiento, el Programa de Seguridad Pública Municipal.**

16. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, 19, 42 y 58 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido suscribir contratos, a fin de contar con una garantía de calidad y responsabilidad sobre vicios ocultos, que pudieran resultar posterior a la compra de 5 cámaras de vigilancia por un monto de \$321,731.80 (Trescientos veintiún mil setecientos treinta y un pesos 80/100 M.N.), un camión de bomberos por la cantidad de \$344,520.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.), y 5 vehículos por un importe de \$717,800.00 (Setecientos diecisiete mil ochocientos pesos 00/100M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido implementar programas para que los pagos se hagan en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios.**

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber permitido que en la publicidad de obras, programas y acciones municipales, apareciera el nombre e imagen de la Presidenta Municipal por un importe de \$210,465.80 (Doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.).**

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo penúltimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción III, 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción XI, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en donde se anunciaron obras, programas o acciones, la leyenda que refiere el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, siendo la inversión revisada en este rubro por un importe de \$210,465.80 (Doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.).**

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 96, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción VIII, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar las gestiones correspondientes a fin de aclarar la situación legal, de la camioneta: Pick Up marca NISSAN, modelo 1994, color blanco, cuyo número de serie según factura es: 4MSGD21010389, que forma parte de su patrimonio y presenta reporte de robo emitido por la PGJ en el Estado de Jalisco.**

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 fracción IV, 2, 3, 4, 7 fracciones II y VI y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones I, IV, VI, IX, 49, 50 fracción XV y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido expedir las políticas de gasto o ejercicio presupuestal para el ejercicio fiscal 2013.**

22. Incumplimiento por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento que enseguida se enlistan y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracciones III, XIX, 32 fracción I, y 33 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento, omitiendo ejercer su voz y voto:**

a) *Presidente Municipal: Profesora María García Pérez. 3 faltas (actas 20, 32 y 35).*

b) *Síndico: C. María Dolores Morales Cabrera. 3 faltas (actas 18, 25 y 32).*

c) *Regidor: C. J. Víctor Ramírez Martínez. 1 falta (acta 18).*

d) *Regidora: C. Nansi Gómez Lara. 1 falta (acta 40).*

e) *Regidora: C. Estela Ordoñez Jurado. 6 faltas (actas 17, 18, 28, 29, 37 y 39).*

f) *Regidor: C. Ing. José Jesús Servin Trejo. 3 faltas (actas 26, 39 y 40).*

g) *Regidor: C. Lic. Jesús Álvarez Pérez. 1 falta (acta 18).*

h) *Regidor: C. J. Guadalupe Urías Salinas. 1 falta (acta 40).*

i) *Regidor: C. Joaquín Reséndiz Isassi. 3 faltas (actas 20, 21 y 40).*

23. Incumplimiento por parte del Síndico, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 30 fracción XXIII, 33 fracciones V, X, XI, 49, 50 fracciones VII y VIII, y 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido realizar los actos tendientes a la protocolización, alta administrativa y contable o en su defecto, revocar los acuerdos tomados en la sesión ordinaria del Ayuntamiento número 32 del 16 de mayo de 2013, puntos 4 y 5, mediante los cuales se aprobó y aceptó 02 donaciones de inmuebles a título gratuito a favor del Municipio.**

24. Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos y Materiales del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracción XII, 48 fracciones IV, X y XIII, 49 y 50 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 fracción I V, 2, 24 segundo párrafo y 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado pago de compensaciones por encima de los montos aprobados por el Ayuntamiento en un 50% y hasta 100%; lo anterior, derivado de la sesión ordinaria del Ayuntamiento del 21 de febrero de 2013, punto 5, mediante la cual se autorizó la ampliación de la partida presupuestal 134-500-1000 (Compensaciones), por la cantidad de \$20,661.00 (Veinte mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de darle una compensación fija al C. Arturo Ortiz, por un monto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) quincenales; verificándose que en nómina se le otorga una compensación de \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) quincenales, incluso en la segunda quincena de febrero recibió compensación por la cantidad de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), siendo éstas superiores a las aprobadas.**

25. Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 27 primer párrafo, 30 fracción XII, 32 fracciones I y II, 33 fracción XII, 35, 48 fracciones IV y XIII y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber entregado a la Síndico Municipal, “prerrogativas” o “gastos a comprobar” por la cantidad total de \$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) siendo que no es sujeto de dicho beneficio, por lo que dicha erogación carece de justificación.**

26. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Síndico, Regidores, Secretario del Ayuntamiento y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 27, 31 fracciones II, III y XIX, 32 fracciones I y II, 33 fracciones I, V y XII, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido turnar los asuntos para estudio y dictamen de las Comisiones Permanentes, y hecho lo anterior, que el pleno del Ayuntamiento resuelva lo que mejor convenga a los intereses municipales; lo anterior derivado de las 24 sesiones del Ayuntamiento celebradas durante el periodo auditado, en donde se verificó la constante y reiterada emisión de acuerdos omitiendo turnar los asuntos para estudio y dictamen de las Comisiones Permanentes.**

27. Incumplimiento por parte del Síndico y Regidores, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 32 fracciones I, II y IV, y 33 fracciones I, II, V y XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido informar al Ayuntamiento los resultados de sus trabajos, y la omisión de proponer las medidas que estimen pertinentes para el mejoramiento de la administración pública municipal.**

28. Incumplimiento por parte del Síndico; Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V y XII, 44, 48 fracción XIII, 73 fracción V, 79 fracción V, 116, 117, 118, 119, 120, 129, 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 14 y 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción III y VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 29 fracción VIII y 55 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la deficiente planeación de obras públicas municipales; lo anterior de la revisión a las Actas del Ayuntamiento, en donde se observó la reiterada aprobación de reasignación de recursos provenientes de ejercicios anteriores para asignarlos al programa de obra 2013, el cual fue aprobado hasta el 26 de marzo de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal el 12 de junio de 2013, por lo que se actualiza una deficiente planeación del Programa de Obra 2013; como se describe a continuación:**

- a) Sesión ordinaria del 17 de enero de 2013, punto 5, por \$184,004.22 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatro pesos 22/100 M.N.); provenientes del ejercicio 2010;
- b) Sesión ordinaria del 18 de abril de 2013, punto 7, por \$525,570.59 (Quinientos veinticinco mil quinientos setenta pesos 59/100 M.N.); provenientes de ejercicios 2011 y 2012;
- c) Sesión ordinaria del 02 de mayo de 2013, punto 7, por \$525,570.59 (Quinientos veinticinco mil quinientos setenta pesos 59/100 M.N.); provenientes de ejercicios 2011 y 2012;
- d) Sesión extraordinaria del 11 de junio de 2013, punto 9, por \$888,216.48 (Ochocientos ochenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 48/100 M.N.); provenientes del ejercicio 2011;
- e) Sesión ordinaria del 20 de junio de 2013, punto 5, por \$205,492.54 (Doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 54/100 M.N.); provenientes de ejercicios 2011 y 2012;
- f) Sesión ordinaria del 20 de junio de 2013, punto 9, por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.); provenientes del ejercicio 2011.

29. Incumplimiento por parte del Presidente y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracciones I, y III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 2 fracción IV, 52 fracciones I y VIII, 53 fracciones I, II y III, 54, 55, 57 fracciones II y III, y 58 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1739 y 2110 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber desahogado la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios número CAMH/002/2013 del 22 de febrero de 2013, sin que estuvieran presentes para su legal funcionamiento la mayoría de los miembros que integran el Comité correspondiente, desarrollándose con la sola presencia de dos integrantes del órgano colegiado.**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2 fracción IV, 10 fracciones II y V, 12, 19, 20 fracción III, 30 fracciones II, III y IV, 32, 42, 43, 44, 46, 52 fracción I, 58 fracción I y 74 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido suscribir los contratos de adjudicación que enseguida se enlistan, en donde se estableciera la personalidad de las partes, objeto y monto, así como referencias presupuestales; fecha, lugar y condiciones de entrega de los bienes o servicios; plazo, forma o lugar de pago, incluyendo el porcentaje de anticipo que en su caso se otorgará; forma, porcentaje y términos para garantizar los anticipos y cumplimiento de los contratos; precisión de si el precio es fijo o sujeto a escalafón; montos por penas convencionales en caso de mora o incumplimiento; fundamento legal de la adjudicación; entre otros derechos y obligaciones:**

- a) Rogelio Martínez Cano. 14 de enero de 2013, adquisición de equipo de cómputo. \$29,379.31 (Veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más I.V.A.
- b) Comercializadora Universal Solution S.A. de C.V; 22 de febrero de 2013, adquisición de uniformes. \$171,112.79 (Ciento setenta y un mil ciento doce pesos 79/100 M.N.) más I.V.A.
- c) Rodrigo Luna Cisneros. 06 de marzo de 2013, adquisición de un vehículo usado. \$297,000.00 (Doscientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- d) Roberto Carlos Martínez Morales. 08 de abril de 2013, adquisición de uniformes. \$169,655.12 (Ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 12/100 M.N.) más I.V.A.
- e) Beatriz Reyes Hernández. 08 de abril de 2013, adquisición de uniformes. \$108,965.06 (Ciento ocho mil novecientos sesenta y cinco mil pesos 06/100 M.N.) más I.V.A.
- f) Laura Angélica Carbajal Barraza. 08 de abril de 2013, adquisición de equipo de cómputo. \$10,092.00 (Diez mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- g) Asgrow, Agrocultor, Agroenlace y Cromoseed. 18 de abril de 2013, compra de semillas mejoradas. \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) Neto. Entre los cuatro proveedores.
- h) Roberto Carlos Alvarado Rossette. 23 de mayo de 2013, servicio de mantenimiento y reparación de la unidad D7G. \$122,000.00 (Ciento veintidós mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- i) Materiales para el Desarrollo de México S.A. de C.V. 23 de mayo de 2013, adquisición de 5 vehículos motor. \$618,793.10 (Seiscientos dieciocho mil setecientos noventa y tres mil pesos 10/100 M.N.) más I.V.A.
- j) Laura Olivia López Torres. 23 de mayo de 2013, adquisición de uniformes. \$43,500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.
- k) Agroalteña S.A. de C.V; Agrocultor; Agroliveros S.A. de C.V; Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Querétaro A.C. 23 de mayo de 2013, compra de herbicidas e insecticidas. \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Neto. Entre los cuatro proveedores.
- l) Lucino Felix Chaparro Colin. 25 de junio de 2013, adquisición de tinacos. \$31,680.95 (Treinta y un mil seiscientos ochenta pesos 95/100 M.N.) más I.V.A.
- m) Materiales para el Desarrollo de México S.A. de C.V. 25 de junio de 2013, adquisición de láminas. \$100,241.95 (Cien mil doscientos cuarenta y un pesos 95/100 M.N.) más I.V.A.
- n) Vivero Pie de la Sierra y Vivero Huimilpan. 25 de junio de 2013, adquisición de árboles frutales. \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) Netos. Entre los dos proveedores.
- o) Fertilizantes Químicos, Agroquímicos y Orgánicos del Bajío S.A. de C.V. 25 de junio de 2013, adquisición de fertilizante. \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) Netos.

31. Incumplimiento por parte del Síndico; Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V y XII y 50 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1704 fracción I, 1705 fracción II, 1739, 1897 fracción II, 2394 y 2399 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido señalar de manera clara y precisa cual es la fracción del predio a otorgar, "consistente en 1 área" la cual se utilizará como oficina, en el contrato de fecha 30 de octubre de 2012 cuyo objeto es el otorgamiento en comodato a título gratuito del inmueble ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en la Calle de Reforma 132 Poniente Centro, vigente durante el periodo auditado; suscrito entre el Municipio y la Gerencia Estatal de Telecomunicaciones de México en el Estado de Querétaro con el carácter de comodatario.**

32. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4 fracción III de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1704, 1705 fracción II, 1739,

2394 y 2399 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber otorgado en comodato a particulares el uso y goce de bienes de dominio público municipal, de manera gratuita; sin acreditar el interés público de acuerdo a lo establecido en la Ley, pudiendo haberse llevado a cabo la celebración de contratos de arrendamiento que generen un ingreso para la fiscalizada; lo anterior, de la revisión a los comodatos vigentes durante el periodo auditado; en donde se verificó la entrega por parte del Municipio de dos fracciones del inmueble en donde se encuentran las oficinas de la Presidencia Municipal, ubicadas en la Calle de Reforma 158 Centro, pero entrando por la Calle Francisco I. Madero; con el objeto de que Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte) y Banco Santander S.A. (Santander) aprovechen bienes del dominio público municipal para la instalación de cajeros automáticos, de manera gratuita, aunado a que los comodatarios son Sociedades Mercantiles con fines de lucro; por lo que no se acredita el supuesto para recibir en comodato un bien del patrimonio municipal. Asimismo se señala que en el caso de Banorte el contrato de comodato fue suscrito desde el año 2007, omitiendo la presente administración reconsiderar la figura jurídica que lo sustenta; y en su caso, la entrega del inmueble a Santander carece de contrato alguno.**

a) Contrato de comodato que celebran el Municipio de Huimilpan, Qro; con carácter de comodante, y Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BANORTE de fecha 14 de septiembre de 2007.

33. Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 fracciones V, X y XI, 49 y 50 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir llevar a cabo la regularización de la propiedad de los bienes inmuebles municipales; así como la actualización de los registros contables; lo anterior, de la revisión al padrón inmobiliario, en donde se verificó que de 85 inmuebles reportados con un valor de \$12'113,064.62 (Doce millones trece mil sesenta y cuatro pesos 62/100 M.N.); 66 inmuebles se encuentran registrados contablemente a razón de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), representando el 77% del total de padrón; 76 se encuentran sin regularizar y/o sin escritura pública, representando el 90.00% del total de inmuebles, y económicamente representan una cantidad indeterminada, pues contablemente el registro no se encuentra actualizado.**

34. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25 primer y segundo párrafos del Reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber observado deficiencias en la planeación**, en la obra "Mejora de red de energía Eléctrica en la Comunidad de Huitrón, Huimilpan, Qro.", en la comunidad de Huitrón, con número de cuenta 12353-6132-05-04.36 ejecutada con recursos FISM 2012, a través de la modalidad de contrato de obra pública número DOP-AD-008-FISM-2012, celebrado con el C. Gregorio Flores Flores, al no contar con el convenio con la CFE para construir instalaciones eléctricas menores con terceros.

35. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 33 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber presentado deficiencias en la adjudicación del contrato** en la obra "Mejora de red de energía Eléctrica en la Comunidad de Huitrón, Huimilpan, Qro.", en la comunidad de Huitrón, con número de cuenta 12353-6132-05-04.36 ejecutada con recursos FISM 2012, a través de la modalidad de contrato de obra pública número DOP-AD-008-FISM-2012, celebrado con el C. Gregorio Flores Flores, debido a que no se comprobó la existencia de mínimo tres presupuestos para la adjudicación directa del contrato.

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 18 y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 98 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber presentado una deficiente contratación** de la obra "Mejora de red de energía Eléctrica en la Comunidad de Huitrón, Huimilpan, Qro.", en la comunidad de Huitrón, con número de cuenta 12353-6132-05-04.36 ejecutada con recursos FISM 2012, a través de la modalidad de contrato de obra pública número DOP-AD-008-FISM-2012, celebrado con el C. Gregorio Flores Flores, debido a que el catálogo de conceptos contratado no corresponde al presupuesto base, siendo diferentes en cantidades y en algunos conceptos en las especificaciones.

37. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción III, 15 fracciones II y VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 7 fracción II, 61 fracción I y último párrafo, y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber presentado deficiencias en la planeación y presupuestación**, de la obra "Mejora de red de energía Eléctrica en la Comunidad de Huitrón, Huimilpan, Qro.", en la comunidad de Huitrón, con número de cuenta 12353-6132-05-04.36 ejecutada con recursos FISM 2012, a través de la modalidad de contrato de obra pública número DOP-AD-008-FISM-2012, celebrado con el C. Gregorio Flores Flores, debido a no considerar precios de mercado para la realización del presupuesto base, ya que en 43 de los materiales de la explosión de insumos de un total de 54, se tienen precios fuera de mercado, lo cual incrementó el presupuesto base en un 41.00%, derivando en la solicitud de suficiencia presupuestal en exceso, provocando que los recursos asignados no se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Cabe mencionar que la entidad fiscalizada no presentó estudios de mercado o cotizaciones que le dan soporte y veracidad al presupuesto base de la obra.

38. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y último párrafo, y 98 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Capítulo IX numeral 7 "objetivo" y "funciones" 1 y 2 del Manual General de Organización del Municipio de Huimilpan, Qro.; **en virtud de haber contratado una obra con precios arriba de mercado**, en la obra "Mejora de red de energía Eléctrica en la Comunidad de Huitrón, Huimilpan, Qro.", en la comunidad de Huitrón, con número de cuenta 12353-6132-05-04.36 ejecutada con recursos FISM 2012, a través de la modalidad de contrato de obra pública número DOP-AD-008-FISM-2012, celebrado con el C. Gregorio Flores Flores, debido a que el contratista consideró costos de materiales fuera de mercado y/o rendimientos bajos para la mano de obra, incrementando el monto contratado en un total de \$81,066.44 (Ochenta y un mil sesenta y seis pesos 44/100 M.N.) incluyendo IVA, lo cual representa un 16% sobre el monto contratado, en los siguientes conceptos representativos:

a) „07080022 “Suministro e instalación de cable ACSR 1/0...” de precio unitario \$121.96 (Ciento veinte un pesos 96/100 M.N.) por kg, en el cual consideró un costo del cable de \$63.52 (Sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), cuando el precio de mercado del mismo es de \$45.00 (Cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.); adicionalmente el contratista consideró 0.0515 jornadas por kg, cuando el municipio considera un rendimiento dentro de su precio unitario del presupuesto base con 0.01 jor por kg; lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$56.33 (Cincuenta y seis pesos 33/100 M.N.) por kg, lo que considerando la cantidad contratada de 258.66 kg, arroja un incremento en el costo de la obra de \$16,902.10 (Dieciséis mil novecientos dos pesos 10/100 M.N.) incluyendo IVA.

b) „07070112 “Suministro e instalación de cable neutranel 2+1 1/0...” de precio unitario \$107.98 (Ciento siete pesos 98/100 M.N.) por m, en el cual consideró un costo del cable de \$63.52 (Sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), cuando el precio de mercado del mismo es de \$36.85 (Treinta y tres pesos 85/100 M.N.); adicionalmente el contratista consideró 0.0339 jornadas por m, cuando el municipio, en su presupuesto base, generó su precio unitario considerando un rendimiento de 0.0118 jor por m; lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$51.35 (Cincuenta y un pesos 35/100 M.N.) por m, lo que considerando la cantidad contratada de 358 m, arroja un incremento en el costo de la obra de \$21,325.67 (Veintiún mil trescientos veinticinco pesos 67/100 M.N.) incluyendo IVA.

c) „07070114 “Suministro e instalación de cable neutranel 2+1 2...” de precio unitario \$66.47 (Sesenta y seis pesos 47/100 M.N.) por m, en el cual consideró un costo del cable de \$36.09 (Treinta y seis pesos 09/100 M.N.), cuando el precio de mercado del mismo es de \$27.99 (Veintisiete pesos 99/100 M.N.); adicionalmente el contratista consideró 0.0257 jornadas por m, cuando el municipio, en su presupuesto base, generó su precio unitario considerando un rendimiento de 0.0143 jor por m; lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$19.32 (Diecinueve pesos 32/100 M.N.) por m, lo que considerando la cantidad contratada de 358 m, arroja un incremento en el costo de la obra de \$8,023.36 (Ocho mil veintitrés pesos 36/100 M.N.) incluyendo IVA.

d) „07040787 “Suministro e instalación de Lámpara OV-15 completa...” de precio unitario \$2,821.68 (Dos mil ochocientos veintiún pesos 68/100 M.N.) por pza., en el cual consideró un costo de la lámpara de \$2,024.10 (Dos mil veinticuatro pesos 10/100 M.N.), cuando el precio de mercado del mismo es de \$1,353.75 (Un mil trescientos cincuenta y tres pesos 75/100 M.N.); lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$850.90 (Ochocientos cincuenta pesos 90/100 M.N.) por pza., lo que considerando la cantidad contratada de 7 pzas., arroja un incremento en el costo de la obra de \$6,909.32 (Seis mil novecientos nueve pesos 32/100 M.N.) incluyendo IVA.

e) „07051445 “Suministro e instalación de poste de concreto 12-750...” de precio unitario \$8,152.85 (Ocho mil ciento cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.) por pza., en el cual el contratista consideró un rendimiento no real de 3.0585 jornadas por pza., cuando el municipio, en su presupuesto base, generó su precio unitario considerando 0.50 jor por pza.; lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$2,376.80 (Dos mil trescientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) por pza., lo que considerando la cantidad contratada de 6 pzas., arroja un incremento en el costo de la obra de \$16,542.50 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) incluyendo IVA.

f) „07051587 “Suministro e instalación de torre doble metálica de 12 m...” de precio unitario \$26,364.51 (Veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) por pza., en el cual el contratista consideró un rendimiento no real de 4.6291 jornadas por pza., cuando el municipio generó su precio unitario considerando 0.50 jor por pza.; lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$3,265.37 (Tres mil doscientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.) por pza., lo que considerando la cantidad contratada de 2 pzas., arroja un incremento en el costo de la obra de \$7,575.66 (Siete mil quinientos setenta y cinco pesos 66/100 M.N.) incluyendo IVA.

g) „07051712 “Suministro e instalación de torre sencilla metálica de 12 m...” de precio unitario \$20,012.60 (Veinte mil doce pesos 60/100 M.N.) por pza., en el cual el contratista consideró un rendimiento no real de 4.6291 jornadas por pza., cuando el municipio generó su precio unitario considerando 0.50 jor por pza.; lo anterior generó una diferencia total en el precio unitario de \$3,265.37 (Tres mil doscientos setenta y cinco pesos 37/100 M.N.) por pza., lo que considerando la cantidad contratada de 1 pza., arroja un incremento en el costo de la obra de \$3,787.83 (Tres mil setecientos ochenta y siete pesos 83/100 M.N.) incluyendo IVA.

b.2) Indicadores

Con el fin de disponer y ofrecer elementos cuantitativos que soporten y coadyuven a evaluar el cumplimiento y desempeño de rubros que refieren a la obra pública, nómina y adquisiciones, es que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado formuló un conjunto de indicadores con los que se pretende ofrecer una medición en relación al grado de cumplimiento de algunos de los objetivos, metas y/o programas establecidos por la entidad municipal, los que se presentan enseguida:

1. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Con el fin de comprobar que la aportación federal recibida por el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinó exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; y cuya inversión se destinó a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

a) Orientación de los recursos

a.1) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2013, su distribución en el mapa de rezago social fue: 1 obra que representa el 16.67% Medio; 3 obras que representan el 50.00% Bajo; y 2 obras que representan el 33.33% sin identificación de nivel de rezago.

a.2) Del total de las obras ejercidas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013, su distribución en el mapa de rezago social respecto de la inversión ejercida y el porcentaje que de la misma representa, fue: \$39,424.14 (Treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.) que representa del total 6.67% Medio; \$429,812.88 (Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos doce pesos 88/100 M.N.) que representa del total 72.75% Bajo; \$121,583.93 (Ciento veintiún mil quinientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.) que representa del total 20.58% sin grado de rezago social.

b) Rubros de aplicación de la obra pública

Atendiendo a los rubros en los cuales se aplicó la obra pública, se identificó en el avance físico financiero al 30 de Junio de 2013 la inversión aplicada a cada uno de los rubros y respecto del total de la inversión el porcentaje que representa, como sigue: \$469,237.02 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete pesos 02/100 M.N.) que representa del total 43.64% en Electrificación Rural y de Colonias Pobres; \$116,280.00 (Ciento dieciséis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que representa del total 10.81% en Mejoramiento de Vivienda; \$5,303.93 (Cinco mil trescientos tres pesos 93/100 M.N.) que representa del total 0.49% en Caminos Rurales; \$262,800.00 (Doscientos sesenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que representa del total 24.44% en Programa de Desarrollo Institucional; y \$221,591.70 (Doscientos veintiún mil quinientos noventa y un pesos 70/100 M.N.) que representa del total 20.62% en Gastos Indirectos.

c) Distribución Per Cápita

Con el fin de conocer la relación entre la inversión aplicada en cada uno de los grados de rezago social y el número de habitantes que se ubican en estos mismo grados, se obtuvo la distribución per cápita por nivel de grado de rezago social, quedando como sigue: 2,135 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$18.47 (Dieciocho pesos 47/100 M.N.) en Medio; y 28,488 habitantes beneficiados, cuya distribución per cápita está sobre \$15.09 (Quince pesos 09/100 M.N.) en Bajo.

2. RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Con el fin de comprobar que: ningún prestador de servicios profesionales por honorarios contratado para cualquiera de la Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Querétaro, percibió como remuneración total una cantidad igual o superior a la que percibían sus respectivos superiores jerárquicos, ni a la suma de los sueldos y salarios del total del personal adscrito a la Dependencia de la Estructura Orgánica Municipal en la que prestaba sus servicios, es que se formuló el siguiente conjunto de indicadores:

De la plantilla de personal

a) Del total de los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Huimilpan, Querétaro, y que integra la plantilla del personal al 30 de junio de 2013, se identificó que se distribuyen en número entre cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: 9 en Cabildo, 3 en Contraloría Municipal, 6 en Presidencia, 15 en Secretaría del Ayuntamiento, 4 en Registro Civil, 14 en Casa de la Cultura, 3 en Biblioteca, 2 en Sindicato, 12 en Desarrollo Agropecuario, 21 en Tesorería Municipal, 63 en Oficialía Mayor, 45 en Secretaría de Servicios Públicos Municipales, 27 en Obras Públicas, 67 en Seguridad Pública y Tránsito Municipal y 3 en Dirección de Gobierno.

b) Del total de los sueldos, salarios y demás prestaciones pagadas a los servidores públicos con adscripción laboral al Municipio de Huimilpan, Querétaro y que integra la plantilla del personal al 30 de Junio de 2013, se identificó su distribución en cantidad por cada una de las Dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, como sigue: \$2,077,407.18 (Dos millones setenta y siete mil cuatrocientos siete pesos 18/100 M.N.) en Cabildo, \$386,424.83 (Trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 83/100 M.N.) en Contraloría Municipal, \$5,089,830.06 (Cinco millones ochenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 06/100 M.N.) en Presidencia, \$619,303.62 (Seiscientos diecinueve mil trescientos tres pesos 62/100 M.N.) en Secretaría del Ayuntamiento, \$315,862.05 (Trescientos quince mil ochocientos sesenta y dos pesos 05/100 M.N.) en Registro Civil, \$488,817.84 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 84/100 M.N.) en Casa de la Cultura, \$163,157.11 (Ciento sesenta y tres mil ciento cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.) en Biblioteca, \$569,149.78 (Quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve pesos 78/100 M.N.) en Sindicato, \$1,083,927.39 (Un millón ochenta y tres mil novecientos veintisiete pesos 39/100 M.N.) en Desarrollo Agropecuario, \$1,671,293.83 (Un millón seiscientos setenta y un mil doscientos noventa y tres pesos 83/100 M.N.) en Tesorería Municipal, \$3,446,139.21 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento treinta y nueve pesos 21/100 M.N.) en Oficialía Mayor, \$2,330,391.70 (Dos millones trescientos treinta mil trescientos noventa y un pesos 70/100 M.N.) en Secretaría de Servicios Públicos Municipales, \$2,404,837.14 (Dos millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos treinta y siete pesos 14/100 M.N.) en Obras Públicas, \$3,587,052.46 (Tres millones quinientos ochenta y siete mil cincuenta y dos pesos 46/100 M.N.) en Seguridad Pública y Tránsito Municipal y \$300,007.28 (Trescientos mil siete pesos 28/100 M.N.) en Dirección de Gobierno.

De la contratación de personal por honorarios

a) Se contrató a 9 personas como personal por honorarios, que respecto del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 3.06%.

b) Se pagó por la contratación de personal por honorarios \$552,173.17 (Quinientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres pesos 17/100 M.N.) que respecto del pago del personal que integra la plantilla de personal al 30 de junio de 2013, representa el 2.25%.

c) De la distribución del personal contratado por honorarios de acuerdo a las dependencias que conforman a Junio de 2013 la estructura orgánica municipal se identificó que en número se ubican como sigue: 1 en la Contraloría Municipal, 3 en Presidencia, 1 en Tesorería Municipal, 2 en Oficialía Mayor y 2 en Obras Públicas.

d) Del total de los sueldos y salarios pagados al personal contratado por honorarios, de acuerdo a su adscripción, respecto de cada una de las dependencias que conforman la estructura orgánica municipal, se identificó el costo por dependencia como sigue: \$54,080.00 (Cincuenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.) en Contraloría Municipal, \$120,981.13 (Ciento veinte mil novecientos ochenta y un pesos 13/100 M.N.) en Presidencia, \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) en Tesorería Municipal, \$174,312.04 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos doce pesos 04/100 M.N.) en Oficialía Mayor y \$82,800.00 (Ochenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en Obras Públicas.

e) Se pagó al personal contratado por honorarios en cada dependencia de la Estructura Orgánica Municipal, lo que representa respecto del pago de la nómina permanente un 3.49%.

f) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: por Contraloría Municipal el 15.61%, por Presidencia el 13.54 %, por Tesorería Municipal el 11.42%, por Oficialía Mayor el 6.12% y por Obras Públicas el 3.99%.

g) El costo pagado por el personal contratado por honorarios respecto del costo de la nómina permanente de cada una de las dependencias de la Estructura Orgánica Municipal, tiene el siguiente impacto: por Contraloría Municipal el 13.99%, por Presidencia el 2.38 %, por Tesorería Municipal el 7.18%, por Oficialía Mayor el 5.06% y por Obras Públicas el 3.44%.

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro , se emiten las siguientes recomendaciones:

1. De las aprobaciones del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2013, y en particular ampliaciones por \$5"705,319.99 (Cinco millones setecientos cinco mil trescientos diecinueve pesos 99/100 M.N.) y transferencias por \$3"555,660.61 (Tres millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 61/100 M.N.), solicitadas por los Directores de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil; de Gobierno; de Desarrollo Agropecuario y Turismo y de la Oficial Mayor; *por lo que se recomienda a la Entidad fiscalizada que el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales intervenga directamente en las afectaciones económicas a las partidas del Presupuesto de Egresos del Municipio de Huimilpan, Qro., al ser el responsable de su ejecución y control.*

2. En cumplimiento a los artículos 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, *se recomienda a la Entidad fiscalizada, dar cumplimiento a estas disposiciones, referentes a la presentación de los informes trimestrales (PASH) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos de los Fondos de Aportaciones del Ramo General 33, cuya observancia fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas de los referidos fondos.*

3. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que los asuntos que sean sometidos a su consideración, se turnen a las comisiones permanentes para la elaboración del dictamen correspondiente, y hecho lo anterior, el pleno del Ayuntamiento resuelva lo que mejor convenga a los intereses municipales.* Lo anterior, en virtud de haberse verificado la emisión de múltiples acuerdos del Ayuntamiento, sin que previamente se turnaran para estudio y dictamen de las comisiones permanentes.

4. *Se recomienda a la entidad fiscalizada, en especial a los miembros del H. Ayuntamiento para que asistan de manera puntual a las sesiones que celebre el Ayuntamiento, y ejerzan de manera responsable su voz y voto en términos de la legislación municipal y en beneficio de los habitantes del Municipio en la toma de decisiones.* Lo anterior, en virtud de la revisión a las actas del Ayuntamiento, en donde se verificó que de un total de 24 sesiones desarrolladas en el primer semestre de 2013, sólo en 11 de ellas se encontró presente la totalidad de los miembros que lo integran, lo que representa sólo un 45.83% de la totalidad de las sesiones.

5. *Se recomienda a la Secretaria del Ayuntamiento, instaure un control de seguimiento en la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento, así como de la elaboración y resguardo de contratos en general, y dé a conocer a todas las Dependencias del Municipio los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal, a efecto de que se ejecuten en los términos ordenados y se dicten los actos administrativos necesarios para su cumplimiento, y una sola dependencia adscrita al Municipio tenga a su resguardo los contratos que se lleven a cabo.*

6. *Se recomienda a la entidad fiscalizada la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia en ejecución del gasto público, máxime cuando se trate de los informes gubernamentales.* Lo anterior deriva de la revisión a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Municipal, en particular la sesión CAMH/007/2013 de fecha 25 de junio de 2013, punto V, en donde se aprobó por unanimidad la contratación directa de los servicios requeridos para el Informe de Gobierno de la Presidenta Municipal y para las Fiestas de Aniversario de la Fundación de Huimilpan, pero específicamente de los servicios para el informe de gobierno; verificándose gastos por \$196,435.56 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.) I.V.A. Incluido; y si bien sólo \$11,332.04 (Once mil trescientos treinta y dos pesos 04/100 M.N.) se erogaron en el periodo auditado, se advierte un gasto de recursos públicos excesivo para la implementación, organización y difusión de un informe gubernamental.

7. *Se recomienda a la entidad fiscalizada que inicie los trámites, actos y gestiones necesarias para efecto de regularizar el padrón inmobiliario, y dar certeza jurídica a los bienes inmuebles patrimonio del Municipio;* lo anterior, en virtud de haberse detectado que de los 85 inmuebles reportados por la entidad fiscalizada, 76 de ellos no cuentan con escritura pública, lo que representa un 90.00% de su padrón inmobiliario.

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Vista a la Auditoría

Derivado de la observación marcada con el numeral **13** contenida en el presente informe y de conformidad a lo que establece el artículo 49 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado da Vista a la Auditoría Superior de la Federación, informando de las irregularidades descritas para que en su caso proceda conforme a la Ley.

e) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Huimilpan, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2013**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX y 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

C E R T I F I C A C I Ó N

El Diputado Alejandro Bocanegra Montes, Primer Secretario de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----C E R T I F I C A -----

Que la presente copia fotostática concuerda fiel y exactamente con el original del **“Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2013”**; mismo que obra en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que va en veintinueve (29) fojas útiles por un lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-----

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica